

—  
**Programa de Integridad  
del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS**



## 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Este Código de Conducta de Terceros (en adelante, el "Código") ha sido instituido con el propósito de informar a todos los Terceros que se relacionen con las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, de conformidad con los conceptos abajo, los valores, las directrices y los parámetros de actuación deseados en las relaciones mantenidas.

1.2. En caso de conflictos entre los estándares definidos en leyes, códigos, reglas y reglamentos, se deben pedir orientaciones a través del Canal de la Transparencia indicado en el numeral 21 abajo.

## 2. CONCEPTOS

2.1. Cuando se escriban con la primera letra mayúscula, se atribuyen los siguientes significados a las expresiones a continuación:

- "Administrador/es": se trata de los directores independientes y los integrantes del Consejo de Administración del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, en singular o plural;
- "Canal de la Transparencia": es el medio de comunicación indicado en el numeral 21 de este Código, específicamente creado para la denuncia de incidentes, denuncias, dudas e inquietaciones, sirviendo de instrumento para que Colaboradores y Terceros puedan comunicar cualesquiera temas relacionados con la posible o efectiva infracción de las normas de este Código, las Políticas y las demás normas vigentes que el SEK establezca en cada una de sus empresas, válidas solamente si están de conformidad con las normas y las leyes en vigor y a tono con las reglas aquí establecidas;
- "Cliente/s": son las personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones mercantiles o por cualquier otro medio lícito con el SEK mediante la adquisición de cualesquiera servicios prestados por el susodicho Grupo;
- "Código": significa este Código de conducta de terceros;
- "Colaborador/es": significa el público interno del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, es decir, los socios, los directores independientes y los Empleados de las empresas pertenecientes al Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, incluso sus administradores, practicantes y aprendices, teniendo en cuenta todos sus segmentos de negocios, marcas y divisiones;
- "Dato/s personal/es": son las informaciones referentes a una persona singular identificada o identificable. Se considera identificable la persona singular que pueda ser identificada, directa o indirectamente, especialmente con relación a un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, identificadores por vía electrónica o uno o más elementos específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social de tal persona singular;
- "Empleado/s": se trata del profesional que ha celebrado un contrato de trabajo y, así, mantiene una relación de trabajo con el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge;

- “Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge”: significa CBS HOLDING GLOBAL, LTD., sus controladas, asociadas y filiales, actuales y que vengán a integrar su grupo económico, con independencia del país en que se ubiquen;
- “Tercero/s”: significa todo el público externo del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge que se relaciona con las empresas que lo integren, sin relación de trabajo o vinculación legal y reglamentaria, como los proveedores de bienes y/o servicios (incluso, sin limitaciones, empresas de representación comercial, prestación de servicios en general, agencia, etc.), apoderados, proveedores de bienes, consultores en general y demás terceros que mantengan o pretendan mantener relaciones con el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, de cualquier naturaleza y forma, además de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas subcontratadas y/o relacionadas con los socios;
- “Ventaja/s Indebida/s”: el término Ventaja Indebida debe interpretarse de forma amplia e incluye cualquier beneficio (tangibles o intangibles) que posea valor o que pueda generar ganancias o ventajas para el receptor, incluso, entre otros, dinero, activos líquidos equivalentes, como tarjetas de regalo, regalos, viajes, comidas de precios excesivos, entradas, entretenimiento, hospitalidad, hospedaje, patrocinios, bienes o servicios, que no hayan sido solicitados, contratados y/o sometidos al proceso regular de acreditación y registro de proveedores establecido por las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, además de préstamos, donaciones, descuentos indisponibles para el público, informaciones privilegiadas, becas de estudio o ayuda que estén fuera de las políticas y las reglas vigentes y establecidas por el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

### 3. OBJETIVO

3.1. Este Código tiene por objetivo principal presentar los parámetros de conducta esperados de los Terceros en sus relaciones con las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge o cuando actúen en su nombre, en su caso, de la forma expresada en instrumento propio.

3.2. Las normas establecidas en este Código son generales y corresponden indistintamente a todos los Terceros, con independencia de la empresa, la división o la marca del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge a que estén vinculados, y también atañen indistintamente a todos los niveles jerárquicos y a cualquier país en que tales empresas estén ubicadas.

3.3. El presente Código de conducta es abarcador, pero seguramente no agota todas las situaciones. Podrá haber casos imprevistos que podrán suscitar dudas con relación a la manera adecuada de proceder. Se deberán aclarar tales situaciones a través del Canal de la Transparencia indicado en el numeral 21 abajo.

## **4. DIRECTRICES GENERALES DE RELACIONES CON TERCEROS**

4.1. La misión, la visión y los valores de las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge se fundan en los principios de ética e integridad y en la actuación con los más elevados estándares de moralidad y calidad que deben ser seguidos por sus Colaboradores y los Terceros con quienes se relacionen. Los Terceros también deben actuar de acuerdo con todas las políticas y demás normas establecidas en el Programa de Integridad, disponible en los sitios web del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, que les correspondan.

4.2. Reputación intachable: los Terceros deben contar con una reputación intachable, sin cualesquiera divulgaciones, procedimientos o demandas (aunque todavía no pasen en autoridad de cosa juzgada) que puedan afectar su imagen y reputación y, por consiguiente, que puedan impactar la reputación de las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

4.3. Acuerdos, tratados y convenios: el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge incentiva a los Terceros a que conozcan y actúen con base en pactos, acuerdos, tratados y convenios internacionales correspondientes en su ramo de actuación, como la Declaración universal de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), además de las legislaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esa acción también debe difundirse en su cadena de valor.

4.4. Principios de buena fe: los Terceros y las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge – y éstas en relación con dichos Terceros – asumen el compromiso de actuar de acuerdo con el principio de la buena fe, con ética, integridad y transparencia, de forma contributiva y a través de la satisfacción de las expectativas comerciales acordadas, que deben cumplirse rigurosamente y, además, con la observancia de todos los términos y condiciones establecidas por la legislación vigente.

4.5. Competencia leal: las negociaciones con y la selección de Terceros se llevan a cabo a través de un procedimiento propio que valora la competencia legal, tratando de establecer relaciones con Terceros de comprobada idoneidad empresarial, con la debida habilitación (técnica y legal) y dispuestos a actuar con un adecuado estándar de calidad, bajo condiciones comerciales compatibles y en plazos razonables. De esa forma, la realización de la contratación se funda en criterios objetivos, basados en la satisfacción de requisitos técnicos, económicos, comerciales y legales.

4.6. Sostenibilidad ambiental: el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge espera que los Terceros participen en la sostenibilidad socioambiental y que empleen en sus actividades procedimientos relacionados con la utilización de materias primas renovables, materiales reciclables, tecnologías limpias y el uso consciente de recursos hídricos y demás acciones de respeto y conservación del medio ambiente.

4.7. Trabajo esclavo, infantil y diversidad: el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge repudia y no tolera a cualesquiera Terceros que utilicen trabajo esclavo y infantil, que mantengan conductas discriminatorias y que no promuevan y respeten la diversidad humana y social.

4.8. Equidad de género: El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge cree que, con independencia de género, todos poseemos talentos únicos y tenemos la capacidad de crecer y desarrollarnos personal y profesionalmente. Por eso, incentiva a sus proveedores y socios a que traten de reconocer y promover el talento y la capacidad de la mujer, reduciendo la discrepancia histórico-cultural de acceso a oportunidades, sin la creación de ambientes discriminatorios.

4.9. Internet: la creación, la afiliación, la participación o la colaboración de Terceros en redes sociales, foros o blogs en Internet, por cualquier medio de comunicación escrita o virtual, y las opiniones o las manifestaciones que emitan jamás podrán presentar cualquier relación con o mención del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, de sus productos y Colaboradores, salvo cuando los representantes legales del susodicho Grupo lo autoricen previamente por escrito.

4.10. Imagen institucional: Tampoco se permite que Terceros divulguen imágenes y materiales institucionales de las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge sin una autorización previa por escrito, además de imágenes y contenidos con contenido y/o connotación política, religiosa, racista, antisocial, ilícita y/o que, de cualquier forma, contrarie sus preceptos éticos y sus valores.

4.11. Legislación y contrato: los Terceros se comprometen a cumplir integralmente todas las leyes y reglamentos pertinentes y correspondientes a las actividades que desarrollan, especialmente, sin limitaciones, la legislación normativa, ambiental, laboral, previsional, entre otras, siempre con miras al respeto y al incentivo a la conformidad legal en toda la cadena en que estén insertados. Igualmente, se obligan a cumplir las obligaciones contractuales que asuman con las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge y este Código durante la vigencia de los respectivos contratos.

4.12. Conducción de negocios: el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge espera que los Terceros conduzcan sus negocios siempre de forma lícita, con buena fe, observando elevados estándares de ética y calidad, con sostenibilidad ambiental, de modo justo, objetivo, transparente y profesional, analizando y reevaluando con regularidad sus propios programas y prácticas para que siempre se alineen a una visión de relaciones comerciales responsables, sostenibles y duraderas.

## 5. CONFLICTO DE INTERESES

5.1. El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge repudia cualquier contratación y/o contracción de obligación contaminada por conflictos de intereses, siendo que considera conflictos de intereses todas las situaciones en que un Colaborador o Tercero, su cónyuge, hijo o familiar

cercano posea intereses profesionales o personales que dificulten el cumplimiento, con imparcialidad, de sus obligaciones con el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, aunque ningún acto antiético o impropio resulte de ello.

### **6. PERMANENCIA Y ACCESO DE TERCEROS A LAS DEPENDENCIAS DE CUALESQUIERA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE**

6.1. Los Terceros deben, durante su permanencia en las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, respetar todas las normas y reglamentos internos, manteniendo la urbanidad, el buen orden y la cordialidad. El control de acceso establecido por las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge y la forma de identificación exigida deben ser respetados por todos los Terceros.

### **7. SALUD Y SEGURIDAD LABORAL**

7.1. El SEK promueve un entorno laboral seguro y adopta medidas para proteger a sus Colaboradores y Terceros que actúen en sus instalaciones, previniendo riesgos inherentes al trabajo. Así, espera la misma conducta de los Terceros, quienes deberán observar todas las normas internas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, así como las leyes, las normas y los reglamentos vigentes de los organismos públicos responsables, además de mantener ambientes respetuosos y saludables.

7.2. Los Terceros tienen el deber de actuar de acuerdo con los más altos estándares de excelencia correspondientes a la función que sus trabajadores desempeñen, satisfacer las normas de medida y seguridad ocupacional, utilizar los equipos de protección personal necesarios para las actividades ejercidas e informar prontamente a los representantes del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge sobre cualesquiera riesgos, inconformidades, hechos o eventos que pongan en riesgo la seguridad y la salud de sus trabajadores.

7.3. Se deben tratar las emergencias, como accidentes, con prioridad absoluta y de manera responsable.

### **8. MEDIO AMBIENTE Y UTILIZACIÓN CONSCIENTE DE RECURSOS NATURALES**

8.1. El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge realiza sus negocios y actividades con responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible, protegiendo y respetando el medio ambiente y tratando de eliminar los impactos ambientales negativos que puedan dimanar de sus actividades y de la cadena en que están insertadas. Por ello, espera la misma actitud de todos los Terceros con quienes se relaciona.

8.2. Los proveedores deben (i) asumir el compromiso de cumplir la legislación ambiental correspondiente a sus productos y servicios; (ii) ofrecer productos y servicios con las licencias y las autorizaciones ambientales correctas; (iii) conocer los aspectos y los impactos

ambientales provocados por sus actividades, productos y servicios y programar las acciones de control necesarias y suficientes para mantenerlos bajo control, sin limitarse solamente a ampararse en el cumplimiento de la legislación o de las normas vigentes; (iv) identificar y mitigar las situaciones de riesgo dimanantes del suministro de productos y la prestación de servicios siempre que eso sea posible.

### **9. COMISIONES, OBSEQUIOS, REGALOS, REBAJAS, DONACIONES Y PATROCINIOS**

9.1. Se esperan los siguientes parámetros de los Terceros que se relacionen con las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge:

9.2. Comisiones, "coimas" y rebajas para la iniciativa privada: queda terminantemente prohibido ofrecer, solicitar o prometer, directa o indirectamente, a cualesquiera terceros o aun recibir de ellos cualesquiera Ventajas Indebidas.

9.3. Obsequios, regalos, entretenimiento y ventajas indebidas recibidos a consecuencia de relaciones con empresas privadas: no se deben ofrecer gratificaciones en efectivo, entretenimiento y cualquier tipo de regalo a los Colaboradores del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge. Se exceptúan las cortesías comúnmente aceptadas en las prácticas comerciales, como obsequios promocionales e institucionales sin valor significativo, sin cualquier conflicto de intereses, de conformidad con las estipulaciones recogidas en el Código de Conducta y Ética del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

9.4. Donaciones y patrocinios relacionados con empresas privadas: Las donaciones que entidades privadas hagan "al" Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge o que sean realizados "por el" Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge a entidades privadas deben ser aprobadas por escrito por los representantes legales del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge a través de un contrato formalmente celebrado, con independencia de que sirvan a efectos de investigación, asistencia sanitaria, educación, filantropía, eventos, viajes o cualquier otra finalidad. Además, deben ser actos desprendidos, sin la generación de cualquier tipo de ventaja o contrapartida material, de conformidad con los niveles de autoridad competentes. Los Terceros no tienen permiso para autorizar donaciones y patrocinios en nombre de las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

### **10. PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES EN EMPRESAS DE TERCEROS**

10.1. No es aceptable que los Colaboradores mantengan relaciones de trabajo o de sociedad, formales o informales, con Terceros que mantengan relaciones con empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, como proveedores o competidores. Por ello, no es aceptable que Terceros se valgan y se aprovechen de las relaciones con el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge para la contratación de sus Colaboradores.



10.2. Se hará una excepción cuando tal participación ocurra en empresas de capital abierto, con acciones en bolsas de valores, cuando no rebase el uno por ciento (1%) del capital social del Tercero o con la aprobación expresa del Comité de Ética del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

### **11. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR ORGANISMOS PÚBLICOS**

11.1. Los Terceros que se relacionen con las empresas del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge deberán mantener válidas y regulares todas las licencias, habilitaciones técnicas y autorizaciones necesarias y/u obligatorias para el ejercicio de la actividad que desempeñen y reenviar una copia al Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge siempre que éste se la solicite.

### **12. ABUSO DE PODER / ACOSO**

12.1. No consentimos las prácticas comerciales coercitivas para la obtención de ventajas o cualquier tipo de acoso (moral, sexual, racial, político y religioso).

### **13. BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES**

13.1. Los Terceros deberán adoptar procesos laborales y comerciales fiables, ágiles y compatibles con las mejores prácticas de mercado, siempre promoviendo la mejora continua de sus procesos y actividades y observando altos estándares de calidad y buenas prácticas.

### **14. LEY ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO**

14.1. Los Terceros están prohibidos de ofrecer, prometer o dar cualquier facilitación, Ventaja Indevida, por cualquier concepto que fuere, principalmente para mantener, garantizar u obtener cualquier beneficio de cualquier naturaleza en nombre de o a cambio de negocios para el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

14.2. El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge rechaza vehementemente y practica la "tolerancia cero" con relación a la realización de conductas ilegales, como actos de corrupción, soborno, lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, falsificación de documentos, marcas y productos, ocultación de accidentes, comisión o participación en evasión fiscal, actos de evasión, contrabando, entre otros.

14.3. El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge no acepta el uso de prácticas fraudulentas o cualquier tipo de acto ilícito en su ambiente de negocios. Todos los Terceros están obligados y deben cumplir la Política anticorrupción y antisoborno disponible en los sitios web del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge y mantener controles eficaces para evitar prácticas de lavado de activos.



**15. CONFIDENCIALIDAD**

15.1. Cualquier información ofrecida a Terceros como confidencial por el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge debe mantenerse en secreto absoluto, a menos que tal información pase al dominio público por iniciativa del propio Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge de forma inequívoca, bajo pena de caracterización de delito de competencia desleal, en el marco de la legislación vigente en los países en que el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge actúa. Además, se consideran informaciones confidenciales, entre otras: (i) datos técnicos y comerciales sobre productos; (ii) objetivos, tácticas y estrategias de negocios y de comercialización; (iii) presupuestos anuales y planificación a corto y largo plazo; (iii) volumen y condiciones de compras; (iv) resultados de encuestas; (v) datos estadísticos, financieros, contables y operacionales; (vi) informaciones de contratos comerciales celebrados entre el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge y el Cliente / proveedor.

15.2. Las eventuales excepciones solamente se admiten mediante autorización previa y expresa formalizada por escrito por el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, a través de sus representantes legales, con poderes para ello.

**16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

16.1. Los Terceros deberán observar las disposiciones de la legislación y las normas vigentes sobre la protección de datos personales para garantizar el derecho a la privacidad y la protección de los datos de los ciudadanos, adoptando procesos íntegros, seguros y transparentes para el tratamiento de los datos. Si es necesario reenviar Datos Personales al Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, los Terceros solamente podrán reenviar los que hayan sido obtenidos de forma lícita, para propósitos legítimos, no abusivos y con el conocimiento y la autorización de sus titulares.

El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge incentiva comunicaciones sobre eventuales vulneraciones de las normas o las prácticas indebidas de privacidad y protección de datos personales a través del Canal de la Transparencia indicado en el numeral 21 abajo.

**17. COMUNICACIÓN Y DECLARACIONES A LA PRENSA**

17.1. Los Terceros no están autorizados a realizar declaraciones a la prensa en nombre del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge y sus empresas y acerca de sus actividades, Colaboradores y del contrato que firme, salvo cuando sean previamente autorizados por escrito por sus representantes legales.

**18. PROTECCIÓN DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

18.1. Los Terceros deben respetar los patrimonios institucionales del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, como marcas, signos distintivos, conocimientos productos internamente por las empresas que

lo componen y demás bienes de su propiedad intelectual. Los Terceros no podrán utilizar programas, marcas, logotipos, dominios, signos distintivos y cualesquiera otros bienes intelectuales del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge sin la autorización expresa y por escrito de sus representantes legales.

### **19. AUDITORÍA Y PENALIDADES**

19.1. Los Terceros quedan obligados a la realización de auditorías por el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge siempre que a éste le parezcan necesarias para la verificación del cumplimiento del contrato que se celebrará con las empresas que lo componen y también se someten a la Política de gestión de consecuencias disponible en su sitio web.

19.2. El incumplimiento de los principios y los compromisos consignados en este Código podrá conllevar la adopción de las medidas disciplinarias estipuladas en la política recogida en el numeral 19.1 arriba, que van desde el bloqueo del proveedor hasta la disolución de las relaciones vigentes por el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge con los Terceros, además de la indemnización de eventuales daños y demás implicaciones contractuales debidas.

### **20. APLICACIÓN Y ALCANCE**

20.1. Este Código obliga a los Terceros que se relacionen con el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge, con independencia del país en que actúen.

### **21. DENUNCIA DE VULNERACIONES Y EL CANAL DE LA TRANSPARENCIA**

21.1. El Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge incentiva a los Terceros a que comuniquen las vulneraciones del presente Código y demás políticas del Programa de Integridad y no tolera ninguna represalia contra el denunciante. El Canal de la Transparencia está disponible en: <https://www.canaldata transparencia.com.br/seksecurityecosystemknowledge/>

21.2. Los relatos pueden ser realizados por el denunciante de forma anónima, si éste prefiere no identificarse. Todas las situaciones informadas serán evaluadas y los debidos trámites serán llevados a cabo según la más estricta confidencialidad, con justicia, profundidad, tempestividad, respeto y razonabilidad.

Este Código de conducta de terceros del Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge ha sido aprobado por el Consejo de Administración.

\*\*\*

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL CÓDIGO DE TERCEROS**

El Proveedor o el Cliente infrascrito DECLARA que ha recibido una copia del CÓDIGO DE TERCEROS DEL GRUPO SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE – es decir, CBS HOLDING GLOBAL, LTD., sus controladas, asociadas y filiales, actuales y que vengán a integrar su grupo económico, con independencia del país en que se ubiquen –, comprometiéndose a leerlo integralmente y solicitar aclaraciones en caso de cualquier duda y obligándose a cumplir plenamente el susodicho Código mientras mantenga cualesquiera relaciones con el Grupo SEK - Security Ecosystem Knowledge.

Por fin, DECLARA que todas las informaciones facilitadas arriba son correctas, completas y verdaderas y reconoce que la prestación de informaciones

incorrectas o su omisión pueden conllevar sanciones, de conformidad con la explicación recogida en el presente Código.

, de del .

Firma: \_\_\_\_\_

Razón social / nombre: .

Nro. de identificación tributaria: .

Nombre del representante legal: